

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 19/2022

Toluca de Lerdo, México, a 25 de marzo de 2022.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE AUTORIZA EL RETORNO DEL DOMICILIO TEMPORAL DE LOS JUZGADOS FAMILIAR, CIVIL Y DE CONTROL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ORDENES DE APREHENSIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN TODOS EN LÍNEA, ASÍ COMO DEL JUZGADO EN LÍNEA ESPECIALIZADO EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, CREADO DURANTE LA REMODELACIÓN DE ESPACIOS, AL DOMICILIO UBICADO EN LA CASA DEL PODER JUDICIAL, CALLE PEDRO ASCENCIO, NÚMERO 307, BARRIO DE LA MERCED, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50080.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones; así como crear, organizar, dirigir y administrar los juzgados.
- II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, en su Eje Rector IV contempla la "Modernización Institucional", y como Estrategia: Instalaciones y Servicios accesibles y convenientes; y como Línea de acción "Implementar Estándares para la Modernización Sustentable de las Sedes Judiciales".
- III. Por acuerdo del pleno del Consejo de la Judicatura del veintisiete de septiembre de los dos mil veintiuno, se autorizó el cambio temporal del domicilio de los Juzgados Familiar, Civil y de Control Especializado en Cateos, Ordenes de Aprehensión y Medidas de Protección, todos en Línea, a los que se precisaron en tal resolución, en atención a que se consideró oportuna la adecuación de los espacios que como sede permanente ocupan dichos órganos jurisdiccionales.
- IV. Tomando en consideración que a la fecha ha concluido la adecuación del espacio donde se alojaban los Juzgados Familiar, Civil y de Control Especializado en Cateos, Ordenes de Aprehensión y Medidas de Protección, todos en línea, se autoriza el retorno de los mismos a su sede original ubicada en la Casa del Poder Judicial, Calle Pedro Ascencio, número 307, Barrio de la Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50080; así como del Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, creado durante la reestructuración de los espacios aludidos.

Con base en lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con efectos a partir del treinta de marzo del dos mil veintidós, se autoriza el retorno del domicilio temporal de los Juzgados Familiar, Civil y de Control Especializado en Cateos, Ordenes de Aprehensión y Medidas de Protección, todos en línea, así como del Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, creado durante la reestructuración de los espacios aludidos, al domicilio ubicado en la Casa del Poder Judicial, Calle Pedro Ascencio, número 307, Barrio de la Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50080.

SEGUNDO. Se determina que los servidores judiciales adscritos a dichos órganos jurisdiccionales regresen a sus actividades presenciales.

TERCERO. En un lugar visible del domicilio temporal de los referidos Juzgados, colóquese una reproducción de este acuerdo para conocimiento de los usuarios.

CUARTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial de esta institución y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

QUINTO. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgd. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.